



Enésima declaración de nulidad de una revolving comercializada por Cofidis

El prestatario estará obligado a entregar tan sólo la suma recibida, no los intereses declarados nulos

Un Juzgado de Primera Instancia de Puerto Real (Cádiz) ha declarado en su sentencia de 30 de junio de 2021 que, el **24,51% TAE** del contrato de crédito *revolving* suscrito entre Cofidis y un consumidor en agosto 2017, es usurario y, por tanto, nulo.

El Juzgado gaditano se une al extenso listado de Juzgados y Tribunales que recientemente han confirmado la nulidad, por usurario, del contrato de crédito *revolving* suscrito con Cofidis. Entre otros, la [Audiencia Provincial de Cantabria](#) y los [Juzgados de Primera Instancia de Bilbao](#) y [Pamplona](#), así lo han declarado en fechas recientes.

Posiciones de las partes

La representación procesal del consumidor peticiona, con carácter principal, se declare la nulidad del contrato de crédito *revolving* suscrito en agosto de 2017 **por importe de 4.000 euros** (a pagar en 41 mensualidades de 140 euros), con un TAE del 24,51% entre su mandante y la entidad fina ...